



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS Y VALORES

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

00005177

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE la señorita Superintendente de Compañías y Valores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, se halla investido de la facultad de declarar la disolución y ordenar la liquidación de las compañías que habiendo sido declaradas inactivas, persistan en tal situación;

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG. MERC.
134207	SERVICEPACK S.A.	37	20/02/2009	GUAYAQUIL	27/03/2009	GUAYAQUIL
134222	INSPECCIONES TECNICAS NAVALES S.A. ITN	30	30/03/2009	GUAYAQUIL	16/04/2009	GUAYAQUIL
134245	RIKSEN S.A.	25	20/04/2009	GUAYAQUIL	06/05/2009	GUAYAQUIL
134275	IDEALCOMSA S.A.	29	05/05/2009	GUAYAQUIL	13/05/2009	GUAYAQUIL
134314	REINJAR S.A.	25	13/04/2009	GUAYAQUIL	14/05/2009	GUAYAQUIL
134338	CONSTRUCCIONES MI CASA S.A. MIKASA	30	08/04/2009	GUAYAQUIL	04/05/2009	GUAYAQUIL
134373	ANGELWORK S.A.	21	24/04/2009	GUAYAQUIL	13/05/2009	GUAYAQUIL
134427	TRES MUNDOS S.A. TREMUSA	21	19/05/2009	GUAYAQUIL	26/05/2009	GUAYAQUIL
134466	MUTARELI S.A.	21	07/04/2009	GUAYAQUIL	22/04/2009	GUAYAQUIL
134535	TOPCORPSA S.A.	29	03/06/2009	GUAYAQUIL	15/06/2009	GUAYAQUIL
134541	SICILIANU S.A.	25	02/06/2009	GUAYAQUIL	12/06/2009	GUAYAQUIL
134571	TAXLESSCORP S.A.	10	19/05/2009	GUAYAQUIL	11/06/2009	GUAYAQUIL
134574	DIMAY DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES S.,A.	30	12/05/2009	GUAYAQUIL	09/06/2009	GUAYAQUIL
134577	RECICLADORA DE PLASTICOS GUAYAQUIL REPLAGUAY S.A.	21	15/05/2009	GUAYAQUIL	02/06/2009	GUAYAQUIL
134611	LEMURIA S.A.	10	19/05/2009	GUAYAQUIL	02/06/2009	GUAYAQUIL
134617	JUTTEIN S.A.	25	26/05/2009	GUAYAQUIL	11/06/2009	GUAYAQUIL
134646	WUTKE S.A.	25	26/05/2009	GUAYAQUIL	11/06/2009	GUAYAQUIL
134664	MEDORCA S.A.	38	25/05/2009	GUAYAQUIL	10/06/2009	GUAYAQUIL
134757	SUBLIMECORP S.A.	30	14/05/2009	GUAYAQUIL	19/06/2009	GUAYAQUIL
134808	ECUABSORVENTES S.A.	7	19/06/2009	GUAYAQUIL	07/07/2009	GUAYAQUIL
134968	CONSTRUCTORA, FISCALIZADORA FISCONSA S.A.	20	07/07/2009	GUAYAQUIL	21/07/2009	GUAYAQUIL
134977	HIDDINK S.A.	21	08/07/2009	GUAYAQUIL	20/07/2009	GUAYAQUIL
134998	CRAVIOTTO S.A.	21	05/05/2009	GUAYAQUIL	03/07/2009	GUAYAQUIL
135066	TAKESHIA S.A.	25	27/07/2009	GUAYAQUIL	12/08/2009	GUAYAQUIL
135082	NEGYFORCE S.A.	21	01/07/2009	GUAYAQUIL	14/07/2009	GUAYAQUIL

18



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	FECHA ESC.	CANTON NOTARIA	FECHA REG. MERC.	CANTON REG.
135110	VENANCE S.A.	7	21/04/2009	GUAYAQUIL	24/07/2009	GUAYAQUIL
135121	INMODOS S.A.	32	08/07/2009	GUAYAQUIL	27/07/2009	GUAYAQUIL
135122	REALSTATE S.A.	32	08/07/2009	GUAYAQUIL	27/07/2009	GUAYAQUIL
135134	RIAPRES S.A.	21	15/06/2009	GUAYAQUIL	13/08/2009	GUAYAQUIL
135161	DIAMONDCUBE S.A. CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS	29	10/07/2009	GUAYAQUIL	21/08/2009	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el considerando cuarto de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el cuarto considerando de esta Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando cuarto de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

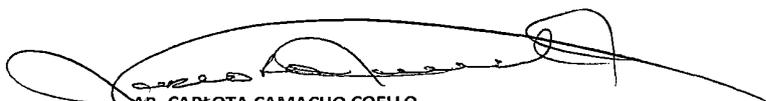
ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

11 AGO 2014

CCC/CBA.-


AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.14.

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0005177 del 11 de Agosto del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **RIKSEN S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **RIKSEN S.A.**, de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0005177 del 11 de Agosto del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **RIKSEN S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0005177 del 11 de Agosto del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

12 SEP 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

PSP/T. 45532 Exp.134245

CERTIFICO
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
 DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
 Teléfonos: (04) 2325380
 www.supercias.gob.ec

18 DIC 2014

Mgs. María Sol Dónoso Molina
SECRETARIA GENERAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.14. 0028713

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**



CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0005177 del 11 de Agosto del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **IDEALCOMSA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **IDEALCOMSA S.A.**, de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0005177 del 11 de Agosto del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **IDEALCOMSA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0005177 del 11 de Agosto del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a **12 SEP 2014**

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION**

PSP/T. 45554 Exp.134275

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL **18 DIC 2014**

**Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL**



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV.INC.DNASD.SD.14. 0029663

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



CONSIDERANDO

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación";

QUE mediante Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0005177 del 11 de Agosto del 2014, se declaró la disolución de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **SUBLIMECORP S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil la misma que no se encuentra inscrita, tal como consta del Certificado emitido por el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, de fecha 31 de Octubre del 2014;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendencia de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM. 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **SUBLIMECORP S.A.** de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0005177 del 11 de Agosto del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **SUBLIMECORP S.A.** mediante su publicación por una sola vez en el sitio web institucional.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV.INC.DNASD.SD.14.0005177 del 11 de Agosto del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

17 1 NOV 2014

[Firma manuscrita]
AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

PSP/T.54396 Exp.134757

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418
 Teléfonos: (04) 2325380
 www.supercias.gob.ec

CERTIFICO
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
 DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

GUAYAQUIL 18 DIC 2014

[Firma manuscrita]
Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0005177

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



CONSIDERANDO:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación...";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005177 del 11 de agosto del 2014, se declaró disolución de oficio por inactividad de varias compañías, entre las que se encuentra la compañía **TAKESHIA S.A.**;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución de oficio por inactividad;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones N° ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **TAKESHIA S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005177 del 11 de agosto del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **TAKESHIA S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005177 del 11 de agosto del 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuélva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

26 AGO 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

CERTIFICO
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
 DEL DOCUMENTO QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE

CCC / NMB
Exp. 135068
T. #43066

GUAYAQUIL 18 DIC 2014

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
 Teléfonos: (04) 2325380
 www.supercias.gob.ec



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0030605

**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías dispone que "Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación.";

QUE mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005127 del 11 de agosto del 2014, se declaró la disolución de varias compañías entre las que se encuentra la compañía **RIAPRES S.A.** con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía se encuentra al día en sus obligaciones societarias;

QUE la compañía ha superado la causal que motivó la declaratoria de disolución;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías y Valores mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SC.INAF.DNTH.2014.111 del 19 de mayo del 2014;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR a la compañía **RIAPRES S.A.** de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005127 del 11 de agosto del 2014.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **RIAPRES S.A.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005127 del 11 de agosto del 2014

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al

19 DIC 2014


**AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**


**CCC/CBA.-
Exp. No. 135.134
Trámite No. 59.027**

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:1.118
FECHA DE REPERTORIO:09/ene/2015
HORA DE REPERTORIO:16:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha nueve de Enero del dos mil quince queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-00005177, dictada el 11 de agosto del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 2.742 a 2.756, Registro Mercantil número 121. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3- Se excluyen: la Compañía RIKSEN S.A. mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0028702, dictada el 12 de septiembre del 2014; la Compañía IDEALCOMSA S.A. mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0028713 del 12 de septiembre del 2014; la Compañía SUBLIMECORP S.A. mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0029663 dictada el 11 de noviembre del 2014; la Compañía TAKESHIA S.A. mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005504 del 26 de agosto del 2014 y a la Compañía RIAPRES S.A. por Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0030605 dictada el 19 de Diciembre del 2014 por la Subdirectora de Disolución Ab. Carlota Camacho Coello.-

ORDEN: 1118



RTLUFDL9RLUDXVK00JHO



QD00HF9VLRG0HVRHX0DPD



SR6XP9DQLUDN0URGDUXSHG



RUHUUNXJ90HEVDLQGR5DU

Guayaquil, 14 de enero de 2015

REVISADO POR:

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Nº 1024443

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
03 MAR 2016 13:50

Receptor:

Firma:

Dalilo Gamboa